

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- Se crea la Comisión Nacional para conmemorar el 50 Aniversario del Ajusticiamiento del dictador Rafael L. Trujillo, que estará integrada por el Ministro Administrativo de la Presidencia, la Ministra de Educación, el Ministro de Cultura, el Presidente de la Comisión Permanente de Efemérides Patrias, el Secretario de Estado sin Cartera, Gerente General de la Comisión Nacional de Seguridad Social, Lic. José Rafael Pérez Modesto, un representante de la Fundación 30 de Mayo, un representante de la Federación de Fundaciones Patrióticas, el Presidente de la Academia Dominicana de la Historia, el Héroe Nacional Mayor General Antonio Imbert Barrera, el Lic. Luis Manuel Pellerano Amiana y la señora Lindín González Vda. Tejada.

ARTÍCULO 2.- Esta comisión dirigirá y coordinará todas las actividades relacionadas con la conmemoración del 50 aniversario del tiranicidio, para lo cual creará su propia estructura de trabajo y dirección, haciendo las recomendaciones pertinentes al Poder Ejecutivo, quien dará todo el respaldo necesario para que los actos programados al efecto alcancen su mayor esplendor.

ARTÍCULO 3.- El presente decreto deroga el Decreto No. 208-11, del 26 de marzo de 2011.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 312-11 que constituye e integra la Unidad Ejecutora del Proyecto de construcción de la sede definitiva de la Academia Dominicana de la Historia y la ampliación del parqueo ubicado entre las calle Padre Billini, Hostos y Arzobispo Meriño, de la Zona Colonial, de la Ciudad de Santo Domingo. G. O. No. 10617 del 20 de mayo de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 312-11

CONSIDERANDO: Que en el año 1931 el Estado dominicano creó la Academia dominicana de la Historia con el propósito de “hacer investigaciones y estudios sobre la historia dominicana; buscar, ordenar y clasificar los datos y los documentos relativos a nuestro pasado; estimular la producción de trabajos sobre la materia y emitir voto consultivo cada vez que oficialmente sean solicitados su opinión o informe”.

CONSIDERANDO: Que en el curso de las últimas ocho décadas la Academia ha cumplido con su misión de preservar la memoria histórica de la Nación, y mantiene un activo programa de investigaciones y publicaciones que contribuye al sostenimiento y defensa de las raíces de la dominicanidad.

CONSIDERANDO: Que las labores de la Academia Dominicana de la Historia exigen de un entorno físico y un local adecuado y digno a sus altas funciones didácticas y pedagógicas.

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano es propietario del solar ubicado entre las calles Hostos, Padre Billini y Arzobispo Meriño, ubicado en la Zona Colonial de la Ciudad de Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno dominicano ha decidido ampliar el parqueo subterráneo manejado por el Ayuntamiento del Distrito Nacional, que funciona en el mencionado inmueble, triplicando su tamaño para beneficio de los establecimientos culturales, eclesiásticos, profesionales y comerciales de la Zona Colonial de Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que la ampliación del mencionado parqueo puede estar combinada con la construcción de la sede definitiva de la Academia Dominicana de la Historia.

CONSIDERANDO: Que para la pronta ejecución de este proyecto es conveniente crear una unidad ejecutora que administre y supervise la ampliación del mencionado parqueo y la construcción de la sede definitiva de la Academia Dominicana de la Historia.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- Queda constituida la Unidad Ejecutora del Proyecto de construcción de la sede definitiva de la Academia Dominicana de la Historia y la ampliación del parqueo ubicado entre las calles Padre Billini, Hostos y Arzobispo Meriño, de la Zona Colonial de la ciudad de Santo Domingo en el solar propiedad del Estado dominicano.

ARTÍCULO 2.- Quedan designados como miembros de la mencionada Unidad Ejecutora los señores académicos: Lic. Juan Daniel Balcácer, Vicepresidente de la Academia y Presidente de la Comisión Permanente de Efemérides Patrias, quien la presidirá; Lic.

Manuel A. García Arévalo, Ministro de Industria y Comercio y Tesorero de la Academia Dominicana de la Historia, Miembro, y Lic. José Chez Checo, Expresidente de la Academia Dominicana de la Historia, Miembro.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno dominicano aportará y canalizará los fondos necesarios para la construcción de este proyecto en partidas regulares procedentes del presupuesto anual de la Presidencia de la República, y la Unidad Ejecutora manejará esos fondos a través de una cuenta especializada aperturada en el Banco de Reservas de la República Dominicana.

ARTÍCULO 4.- La Unidad Ejecutora rendirá periódicamente informes de progreso a la Presidencia de la República por la vía del Ministerio Administrativo de la Presidencia, copia de los cuales serán remitidos a la Contraloría General de la República para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 5.- La Unidad Ejecutora deberá establecer una oficina administrativa en la sede actual de la Academia Dominicana de la Historia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 313-11 que designa la Delegación que representará a la República Dominicana ante la 100ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, que será celebrada en Ginebra, Suiza, del 1ro. al 17 de junio de 2011. G. O. No. 10617 del 20 de mayo de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 313-11

CONSIDERANDO.- Que del 1 al 17 de junio del 2011 será celebrada la 100ª. Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo en la ciudad de Ginebra, Suiza.

CONSIDERANDO.- Que conforme lo dispone la constitución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cada Estado debe hacerse representar en la Conferencia anual por una delegación compuesta por representantes del Gobierno, de los Empleadores y de los Trabajadores.